



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2024-MPLC/A

Quillabamba, 30 de mayo de 2024.

#### VISTOS:

El Informe N° 673-2024-GDE-MPLC/CJAJ, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Carlos Jesús Alegría Jimenez, Informe Legal N° 000523-2024-OGAJ-MPLC de fecha 29 de mayo de 2024 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 3057 de Gerencia Municipal de fecha 30 de mayo de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los Gobiernos Locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29337 Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, precisa como estrategia prioritaria de Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tiene como objetivo mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; pueden considerar transferencias de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de la iniciativa de apoyo a la competitividad productiva establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de créditos donaciones y transferencias;

La sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Con Memorandum N° 1094-2017-PRODUCE/DVMYPE-I, de fecha 26/06/2017, el Viceministerio de MYPE e industria delega en la dirección General el Desarrollo Empresarial la responsabilidad de definir los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de PROCOMPITE, así como la coordinación con Gobiernos Regionales y Locales para que informen sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos;

Que, la DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-IDGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE Regional y Locales, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021- PRODUCE; cuya finalidad es generar mayor eficacia en los procesos de autorización, implementación y ejecución de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 001-2021-PRODUCE, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en cuyo Capítulo II, Fase de Implementación de Procompite, señala:

#### ARTÍCULO 16. DURACIÓN

*La Fase de Implementación de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de cinco meses. Inicia con la conformación del comité evaluador, elaboración y aprobación de las Bases y culmina con generación de Códigos Únicos. El procedimiento correspondiente a la Fase de Implementación puede ser desarrollado por una entidad privada especializada en desarrollo productivo, seleccionada y contratada por el Gobierno Regional o Local, en el marco de la PROCOMPITE Autorizada.*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2024-MPLC/A

### ARTÍCULO 17. COMITÉ EVALUADOR

17.1 Una vez culminada la Fase de Autorización de PROCOMPITE, se implementará el Proceso Concursable, para lo cual, la GDE del Gobierno Regional o Local respectivo, mediante Acta, dispone la conformación de un Comité Evaluador de los Planes de Negocio que participarán de la convocatoria, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- El/La Gerente de la GDE o un representante designado para tal función, quien lo preside.
- El/La Responsable de la OPMI o un representante designado para tal función, quien actúa como secretario técnico.
- Un/Una servidor/a del Gobierno Regional o Local especialista en proyectos y/o Planes de Negocio.
- Un/Una representante del Gremio relacionado al sector y que no participe en el Proceso concursable.

17.2 El comité evaluador se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los AEO y, presentar al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutivo.

### ARTÍCULO 18. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO

18.1 Conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador, la GDE elabora las bases del Concurso y remite al Titular de la entidad para su aprobación.

18.2 La GDE registra en el aplicativo SIPROCOMPITE las Bases aprobadas del Concurso en un plazo no mayor de dos días hábiles, teniendo en cuenta que la fecha del registro del concurso en el aplicativo, no puede ser posterior a la fecha de la convocatoria consignada en las Bases; caso contrario, el aplicativo no permitirá registrar el concurso.

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, señala que, “Una vez culminada la Fase de Autorización de PROCOMPITE, se implementará el Proceso Concursable, para lo cual, la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional o Local respectiva, mediante Acta, dispone la conformación de un Comité Evaluador de los Planes de Negocio que participaran de la convocatoria, (...) el numeral 17.2 de artículo 17° establece que, “El Comité Evaluador se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los AEO y, presentar al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Municipalidad Provincial La Convención mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2023-MPLC, de fecha 08/03/2023, se Aprueba la IX Convocatoria- PROCOMPITE 2023-I de la Municipalidad Provincial de La Convención, con un presupuesto de hasta S/ 6,000,000.00 (Seis Millones con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, rubro 18 – Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, en fecha 27 de mayo de 2024, mediante ACTA DE CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE PLANES DE NEGOCIO, en cumplimiento del Artículo 17° del Reglamento vigente de la Ley 29337, Ley que Establece las Disposiciones para Apoyar a la Competitividad Productiva; se efectúa la Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio. En ese sentido, y luego de haber tomado conocimiento de sus funciones y responsabilidades, se Conformó e Instala el Comité Evaluador de Planes de Negocio para el Proceso Concursable denominado IX CONVOCATORIA PROCOMPITE 2024-I, el cual estará presentada por los siguientes integrantes:

INTEGRANTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	ING. CARLOS JESUS ALEGRIA JIMENEZ	07966654
Secretario Técnico	MG. JOHN VARGAS MUÑIZ	43281963
Primer Miembro	ING. NANCY GLADYS MAMANI PARAVECINO	09981267
Segundo Miembro	SR. EUGENIO MORVELI HUILLCA	24944504

Que, en fecha 27 de mayo de 2024, mediante ACTA DE APROBACIÓN DE BASES PARA EL CONCURSO IX CONVOCATORIA PROCOMPITE 2024-I, en cumplimiento a la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGFE, Ítem 6.4.2.1 Conformación del comité evaluador y Aprobación de las Bases, Numeral 2, en el marco de la Ley 29337, Ley que Establece las Disposiciones para Apoyar a la Competitividad Productiva. En ese sentido y luego de haber revisado y evaluado, el Comité Evaluador APRUEBA las Bases para el proceso concursable denominado IX Convocatoria PROCOMPITE 2024-I.

Que, mediante Informe N° 673-2024-GDE-MPLC/CJAJ, presentado en fecha 28 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, en cumplimiento del Artículo 18, Elaboración y Aprobación de las Bases del



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2024-MPLC/A

Concurso del Reglamento de la Ley 29337, Ley que Establece las Disposiciones para Apoyar a la Competitividad Productiva, Remite las BASES DEL PROCESO CONCURSABLE NOVENA CONVOCATORIA PROCOMPITE 2024-I, al titular de la Entidad para su aprobación resolutive.

Que, mediante Informe Legal N° 000523-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 29/05/2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, previo análisis jurídico, **opina** que, **ES PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** de **BASES PARA EL PROCESO CONCURSABLE DENOMINADO IX CONVOCATORIA PROCOMPITE 2024-I** de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico, revisada y aprobada por el Comité Evaluador; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, el Reglamento de la Ley N° 29337, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE y su Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGFE.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 3057, de fecha 30/05/2024, el Gerente Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, las **BASES PARA EL PROCESO CONCURSABLE DENOMINADO IX CONVOCATORIA PROCOMPITE 2024-I** de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico, revisada y aprobada por el Comité Evaluador; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, el Reglamento de la Ley N° 29337, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE y su Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGFE.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurales para su cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GDE  
DPP  
OTIC  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



**Dr. ALEX CURI LEÓN**  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679